

I. Objetivo.

Esta Política establece los principios, procedimientos y normas para proteger a PROTURVAC S.A. de C.V. (PROTURVAC) y a sus Colaboradores contra riesgos por el uso de recursos de procedencia ilícita, también conocido como Lavado de Dinero.

II. Alcance.

Esta Política es General, es decir, es aplicable a todos los Colaboradores de las diferentes Subsidiarias y unidades de negocio en todas las regiones en donde PROTURVAC tiene operaciones.

III. Definiciones:

Actividades Vulnerables:

son las operaciones o actividades de la Empresa o sus Colaboradores que presentan un riesgo elevado de ser consideradas como riesgo de corrupción, conforme a criterios establecidos en las leyes u otras disposiciones aplicables, o bien por su riesgo intrínseco evaluado por las Áreas Responsables.

Áreas Expuestas:

son las áreas funcionales o unidades de negocio que participan en Actividades Vulnerables o que de alguna otra manera están expuestas a riesgos elevados de Lavado de Dinero.

Áreas Responsables:

son las instancias dentro de la empresa, encargadas de desarrollar o aplicar controles, procedimientos, protocolos, criterios y otras medidas para implementar las disposiciones de esta Política.

Colaborador:

es toda persona que se emplea, de manera temporal o permanente, por PROTURVAC o que forma parte de cualquiera de sus consejos u otros órganos de administración.

Criterio de Riesgo:

es la identificación y análisis que se realiza en torno a la posibilidad de que un tercero y/o una actividad específica le permita usar a PROTURVAC para fines de lavado de dinero, determinando un mayor o menor índice de riesgo que indicará la forma de abordarlo.

Debida Diligencia:

es la investigación de antecedentes e información relevantes (tales como litigios, sanciones, perfil público, cargos y empleos, actividades comerciales y políticas) de una empresa o persona, en el contexto de su contratación o el mantenimiento de una relación comercial o de cualquier

otra índole, para identificar potenciales riesgos de Lavado de Dinero o de otra naturaleza.

Lavado de Dinero:

es el proceso a través del cual se encubre el origen de los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, para que aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema o sospecha en el sistema financiero. En la práctica, las operaciones de Lavado de Dinero suelen involucrar cuentas bancarias en países con poca supervisión, el uso de prestanombres o empresas fantasma, múltiples capas intermedias, entre otros mecanismos.

El Lavado de Dinero:

es un delito grave que puede resultar en fuertes afectaciones legales, económicas y de reputación, tanto para la Empresa como para sus Colaboradores, incluyendo prisión.

Programa general de Debida Diligencia:

es el conjunto coordinado de políticas, controles, procedimientos y órganos corporativos, diseñado para cumplir con nuestro Código de Ética y Políticas Corporativas, administrado por la junta de Debida Diligencia.

IV. Lineamientos de la Política.

4.1 Principios generales

Todos los Colaboradores de PROTURVAC deberán evitar situaciones de riesgo relacionadas con Lavado de Dinero e informar oportunamente de cualquier sospecha, preocupación o circunstancia relevante, a través de lo estipulado en el punto VII Reportes de Incumplimiento a la Política. Para proteger a la Empresa y sus Colaboradores contra riesgos de Lavado de Dinero, los Colaboradores deberán manejarse dentro de las siguientes directrices para el cumplimiento de esta política:

A. Legalidad e Integridad. PROTURVAC opera con apego a la ley y la integridad, lo cual incluye adoptar las medidas apropiadas para cuidar la legitimidad de los recursos que recibe de sus clientes y otras contrapartes. La Empresa pone a disposición de sus Colaboradores herramientas para detectar, evitar y reportar situaciones de riesgo relacionadas con Lavado de Dinero.

B. Los Colaboradores. Según sus responsabilidades y funciones, deben conocer y utilizar las herramientas indicadas en el inciso anterior.

C. Criterio de Riesgo. Las áreas responsables encargadas de los controles, procedimientos, protocolos y otros elementos relacionados con esta Política deben basarse en criterios de riesgo, identificados y evaluados con metodologías sólidas y consistentes con la gestión de riesgos del Sistema de Ética y Cumplimiento y las regulaciones aplicables.

D. Transparencia. Todos los Colaboradores, pero particularmente los pertenecientes a Áreas Expuestas, deberán consultar con la junta de Debida Diligencia de PROTURVAC, al participar en operaciones que podrían estar expuestas a riesgos de Lavado de Dinero o en caso de tener cualquier duda sobre la aplicación o interpretación de esta Política.

E. Identificación. La junta de Debida Diligencia debe mantener un registro actualizado de Actividades Vulnerables para su gestión conforme a esta Política, así como identificar las Áreas Expuestas periódicamente, según se requiera para cumplir con esta Política.

4.2 Responsabilidad Individual

Los Colaboradores de PROTURVAC, deben cuidar la legalidad e integridad de las operaciones en que intervienen, lo que incluye conocer a los clientes y contrapartes con quienes interactúan en el desempeño de sus funciones. Dichos Colaboradores tienen estrictamente prohibido participar o contribuir en cualquier tipo de actividad ilícita, por lo que deberán denunciar cualquier acto que atente contra esta Política o la legalidad e integridad de nuestras operaciones, a través de lo estipulado en el punto VII Reportes de Incumplimiento a la Política.

4.3 Controles y Procedimientos

A. Identificación y clasificación de operaciones. Las Áreas Responsables deben desarrollar controles, procedimientos, criterios y herramientas para identificar, clasificar y comunicar a los Colaboradores los tipos de operaciones de la Empresa en función del riesgo de Lavado de Dinero que representen, con énfasis en las Actividades Vulnerables y las Áreas Expuestas.

B. Implementación y notificación de operaciones. Los Colaboradores, según sus responsabilidades y funciones, deben conocer, incorporar a sus áreas y utilizar los procesos de y otros controles, procedimientos, criterios y herramientas desarrollados por las Áreas Responsables para identificar, clasificar e informar oportunamente las operaciones de la Empresa conforme a esta Política.

C. Debida Diligencia y procesos de autorización. Las áreas Comercial y de Abastecimientos deben gestionar y administrar los procesos de Debida Diligencia y demás necesarios para revisar y autorizar, en su caso, a los clientes y otras contrapartes de las que se reciban recursos y que presenten riesgos relacionados con Lavado de Dinero, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.

D. Revisión y actualización. Las Áreas Responsables deben desarrollar e implementar procesos de reiteración periódica para identificar operaciones o situaciones (tales como cambios en leyes, incursión en nuevos mercados o áreas de negocio, incremento de índices delictivos, entre otras)

relacionadas con Lavado de Dinero, a fin de incorporarlas a los demás controles y procedimientos conforme a esta Política.

E. Leyes y requisitos locales. Las Áreas Responsables deben establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación para adaptar los principios generales de esta Política a las leyes, normas, prácticas y otros requerimientos de las regiones y países en que la Empresa tiene operaciones.

F. Investigaciones y auditorías. Las Áreas Responsables deben diseñar e implementar procesos para llevar a cabo investigaciones y auditorías profesionales y objetivas de posibles violaciones a esta Política. Dichos procesos deben desarrollarse en el contexto de las políticas generales para atención de denuncias e investigación de violaciones a nuestro Código de Ética y Políticas de Conducta que forman parte del Sistema de Ética y Cumplimiento.

G. Trazabilidad. En la mayor medida posible, según su responsabilidad y funciones, los Colaboradores deben evitar recibir o usar efectivo (billetes o monedas) u otros activos cuyo origen sea difícil de rastrear o auditar, en el ejercicio de sus actividades dentro de la Empresa.

V. Relaciones con Terceros.

Los responsables de la contratación de Terceros deberán hacer de su conocimiento el Código de Ética, la Política de Integridad y esta Política. En caso de Terceros que actúen en representación de PROTURVAC deberán adherirse a su cumplimiento. Cualquier conducta de los Terceros que contravenga los lineamientos establecidos en esta Política, la de Integridad y/o el Código de Ética, podrá derivar en la aplicación de sanciones, que pueden consistir desde la terminación de la relación hasta la denuncia con las autoridades correspondientes.

VI. Resguardo de Registros y Contabilidad Adecuados.

PROTURVAC debe mantener registros contables correctos, completos y accesibles que permitan la trazabilidad y exactitud de sus operaciones. Ninguna operación debe quedar fuera de los registros contables. Las normas contables deberán aplicarse de acuerdo al giro, sector o industria de PROTURVAC.

VII. Capacitación.

Los Colaboradores deben familiarizarse con el contenido de esta Política y participar la capacitación sobre la misma. Su incumplimiento se considerará como una falta y podrán aplicarse medidas disciplinarias. El área de Recursos Humanos es responsable de asegurar que los nuevos

Colaboradores tengan conocimiento de esta Política y de que se incluya en los programas anuales de capacitación.

VIII. Vigilancia y cumplimiento de la política.

Los departamentos Fiscal, Control Interno, Auditoría y Jurídico y otras que tengan que ver con la interrelación con clientes y proveedores, tanto a nivel global como en las regiones y países en que opera la Empresa, serán las Áreas Responsables principales para la administración y adopción de medidas señaladas en esta Política, y serán responsables de cumplirla y hacerla cumplir. Dichos departamentos podrán consultar con el Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del área Jurídica para tal fin, sobre el alcance de sus responsabilidades y si deberán informarle sobre cualquier protocolo, informe u otro documento o información relevante en relación con lo anterior.

IX. Consecuencias del Incumplimiento de la política.

El incumplimiento a esta Política y a las leyes anticorrupción pueden originar amonestaciones, sanciones civiles y penales. Las sanciones pueden ser aplicadas tanto a nivel individual (personas físicas), como persona moral, inclusive si los actos se realizaran fuera de México. Es responsabilidad de los Colaboradores:

- Entender y cumplir esta Política, las demás asociadas y el Código de Ética.
- Asegurar que el equipo de trabajo a su cargo conozca y cumpla los lineamientos de esta Política.
- Ayudar a prevenir actos de Soborno o Corrupción, estar alertas de cualquier incumplimiento y en caso de presentarse, reportarlo.
- En caso de ser responsables de relaciones con Terceros, asegurar que están familiarizados y se apeguen a esta Política, las demás asociadas y el Código de Ética.
- Contactar al área de Junta de Debida Diligencia en caso de dudas. El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a las siguientes sanciones dependiendo de su gravedad:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Llamada de atención por escrito.
 - c) Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios.
 - d) Terminación de la relación laboral.
 - e) Otras que procedan legalmente, incluyendo la reparación del daño.

La junta de Ética es responsable de determinar cualquier acción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. De forma externa la sanción será determinada conforme a las leyes aplicables por la instancia correspondiente. El incumplimiento de esta Política por parte de Terceros puede resultar, como mínimo, en la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.